

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 068

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma por adición de un párrafo décimo noveno al Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 61-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS

..... QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE JUNIO DEL 2011 ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER RESPETAR PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN ESTE SENTIDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SON PRINCIPIOS QUE RADICAN EN UNA BUENA GOBERNANZA, SIENDO LA TRANSPARENCIA LA ENCARGADA DE ABRIR LA INFORMACIÓN AL ESCRUTINIO PÚBLICO PARA QUE AQUELLOS INTERESADOS PUEDAN REVISARLA, ANALIZARLA Y EN SU CASO UTILIZARLA COMO MECANISMO PARA SANCIONAR. LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR SU PARTE SE ENFOCA EN QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS EXPLIQUEN A LA SOCIEDAD SUS ACCIONES ACEPTANDO CONSECUENTEMENTE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS MISMAS. POR LO QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS COADYUVARÁ A QUE ESTA ENTIDAD

GUBERNAMENTAL CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO, COMO LO HACE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES POR LO ANTERIOR QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE DICHO DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.....

C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ

.....UIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EL ASUNTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA VERSA SOBRE UN ESCRITO PRESENTADO POR NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO 19º AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN ÉSTA SE APROBARÍA EL REFORMAR EL PÁRRAFO 19º DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA EFECTOS DE CONTEMPLAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. POR TANTO SE PERFECCIONARÍA EL FUNCIONAMIENTO QUE LE COMPETE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE PRESENTAR ANUALMENTE A LOS PODERES DEL ESTADO UN INFORME DE ACTIVIDADES. PARA TAL EFECTO, SE COMPARECERÁN ANTE EL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, DEBIENDO ESTABLECERSE EN LA LEY QUE RIGE LA MATERIA EL PROCESO POR EL CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO DICHO INFORME Y COMPARECENCIA PARA QUE SE MATERIALICE DE MANERA FORMAL Y SURTAN LOS EFECTOS QUE SE CONSAGRAN EN LA

PROPIA INICIATIVA. POR LO ANTERIOR LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO COINCIDE CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE APROBAR LA INICIATIVA PLANTEADA. POR LO MISMO LES SOLICITO A TODAS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL EMITIR EL VOTO EN SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

.....“CON SU PERMISO PRESIDENTE, DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CONFORME A LO SIGUIENTE. EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO QUE DEBE DARSE A LAS PERSONAS DEL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 2 APARTADO “B” DISPONE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECERÁN ORGANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS CUALES ESTARÁN FACULTADOS PARA CONOCER DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE ASUNTOS JURISDICCIONALES Y ELECTORALES. DE LO ANTERIOR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO AFIRMAMOS QUE CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE REFORMA SE RESPETA EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE Y SE ARMONIZA LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA FEDERAL. ES DECIR SI LA PROPIA NORMA CONSTITUCIONAL PREVÉ EN RELACIÓN CON LA COMPARCENCIA EN ESTUDIO ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS

ÓRGANOS LEGISLATIVOS, RESULTA VALIDO QUE ESTOS REGULEN LA FUNCIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDE APEGÁNDOSE DESDE LUEGO AL MARCO FIJADO POR LA LEY FUNDAMENTAL. EN ESTE SENTIDO LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PARLAMENTARIO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPARÉCENCIA DE QUE SE TRATA SERÁ ATRIBUCIÓN DE ESTE CONGRESO, LO ANTERIOR BAJO EL PRINCIPIO DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PAR MARCO DEL PARLAMENTO ABIERTO. FINALMENTE, CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN SE PRETENDE FORTALECER LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO GARANTE Y PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR ESAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO Y FIRMA ESTE POSICIONAMIENTO LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y EL DE LA VOZ ZEFERINO JUÁREZ. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

.....QUIEN EXPRESÓ: “PRIMERAMENTE QUIERO AGRADECER A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE HAN SUBIDO A HABLAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA. EXPLICARÉ EN MUY BREVE TIEMPO. ESTIMADOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY VENGO A HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE ES IMPORTANTE NO SOLO PARA EL CONGRESO, SINO PARA TODOS LOS CIUDADANOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN A ESTE DICTAMEN QUE HOY SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN SE ENCUENTRA PLASMADA LA INQUIETUD DE QUE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS YA TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN INFORME ANUAL ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PERO

FALTABA AQUÍ EN NUESTRO ESTADO SE HICIERA. POR ELLO ESTE DICTAMEN PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO AL ARTÍCULO 87 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EN RAZÓN DE QUE EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RINDA UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES COMPARCIEndo ANTE EL CONGRESO PARA PRESENTARLO. LA INTENCIÓN DE ESTA PROPUESTA ES QUE COMO LEGISLADORES SEPAMOS DE PRIMERA MANO LO QUE SUCEDA EN TAN IMPORTANTE ORGANISMO. SU FUNCIONAMIENTO Y SOBRE TODO SUS RESULTADOS PARA TENER ELEMENTOS QUE PERMITAN MEJORAR NUESTRO TRABAJO LEGISLATIVO Y ASÍ PODER FORTALECER LOS ASPECTOS EN LOS QUE EXISTAN ÁREAS DE OPORTUNIDAD. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LO QUE AQUÍ SE PLANTEA ES IMPORTANTE PARA LOS CIUDADANOS, POR ELLO ESPERO CONTAR CON SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".....

C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. BREVEMENTE, SOLO PARA PUNTUALIZAR QUE ESTE TIPO DE REFORMAS TANTO A NIVEL CONSTITUCIONAL COMO EN LA PROPIA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUES VIENE A MUY BUENA HORA PRECISAMENTE PARA FORMALIZAR Y PROFESIONALIZAR EL EJERCICIO Y EL CUIDADO Y LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ENTIDAD. DE LA MISMA FORMA QUE APOYAMOS QUE SE APRUEBE ESTA PRIMERA VUELTA DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL TAMBIÉN VEMOS CON BUENOS OJOS QUE YA ESTÁ TAMBIÉN POR DISCUSIÓN LA SEGUNDA VUELTA DE OTRA REFORMA AL ARTÍCULO 87, PRECISAMENTE PARA QUE OTRAS AUTORIDADES QUE HAN SIDO SEÑALADAS POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN EN DERECHOS HUMANOS POR LA PROPIA COMISIÓN PUEDAN SER LLAMADAS A COMPARCER DE MANERA PERSONAL AQUÍ POR EL PLENO DEL CONGRESO

PRECISAMENTE PARA QUE TAMBIÉN RINDAN CUENTAS E INFORMES EN ESTE TIPO DE CUESTIONES. ENTONCES CREO QUE ESTOS SON PASOS CONTUNDENTES, PODER GARANTIZAR EL DEBIDO EJERCICIO Y PROCURACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ENTIDAD QUE SABEMOS QUE ES ALGO MUY NECESITADO EN NUESTROS TIEMPOS. GRACIAS”.....

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero de 2019

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo décimo noveno al Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presentará anualmente a los poderes del Estado, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante el Congreso en los términos que disponga la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Congreso deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para regular lo dispuesto por el presente Decreto en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO